



SEMANA DE ESTUDIOS
MEDIEVALES

ESTELLA

La burbuja censualista y las crisis financieras en Aragón

Ajustes y medidas de rescate para evitar
la bancarrota (siglos XIV-XV)

J. Ángel SESMA MUÑOZ

SEPARATA

15-18

JULIO 2014

 Gobierno
de Navarra



Índice

PRESENTACIÓN	9
Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica	13
Miguel Ángel LADERO QUESADA	
Estados, mercados y crecimiento económico. (S. R. Epstein en el recuerdo)	55
Antoni FURIÓ	
Finanza e usura: i linguaggi dell'economia pubblica come retoriche della disuguaglianza sociale (XII-XV secolo)	83
Giacomo TODESCHINI	
Fiscalità signorile e finanza pubblica nello stato visconteo-sforzesco	105
Patrizia MAINONI	
Le roi, l'emprunt et l'impôt : considérations pour une histoire de l'information fiscale et financière au bas Moyen Âge	157
Florent GARNIER	
Inglaterra y el mundo financiero, en sus relaciones con los estados del Continente	185
Juan E. GELABERT	
La burbuja censualista y las crisis financieras en Aragón. Ajustes y medidas de rescate para evitar la bancarrota (siglos XIV-XV)	215
J. Ángel SESMA MUÑOZ	
El mercado de la deuda pública en la Cataluña de los siglos XIV-XV	243
Pere VERDÉS PIJUAN	

Circuitos comerciales y flujos financieros en Castilla a fines de la Edad Media e inicios de la Modernidad	273
Hilario CASADO ALONSO	
Granada y Castilla. Las rentas del rey y los arrendadores de la corona	309
Ángel GALÁN SÁNCHEZ	
Consolidación fiscal y balances financieros en la Navarra de los últimos Evreux (1350-1425)	351
Juan CARRASCO	
La Hacienda de los Estados Pontificios en los inicios de la Modernidad (1420-1565) ...	473
José Ignacio FORTEA PÉREZ	
El crédito exterior y la fiscalidad extraordinaria en la Castilla de Carlos V (1518-1532) ...	509
Juan M. CARRETERO ZAMORA	

La burbuja censualista y las crisis financieras en Aragón

Ajustes y medidas de rescate para evitar la bancarrota (siglos XIV-XV)*

J. Ángel SESMA MUÑOZ

Universidad de Zaragoza

La preparación de esta ponencia me ha obligado a adelantar algunas conclusiones de una investigación sobre la organización, práctica y evolución de las finanzas públicas de Aragón en los siglos XIV a XVI que inicié hace ya un tiempo¹ y volví a retomar en medio de las elucubraciones de los economistas y las declaraciones de los políticos sobre la crisis en la que estamos instalados. Esto sin duda ha contaminado mi análisis, no solo por la adopción de algunos términos y modelos actuales, sino porque ambas situaciones, si bien separadas por seiscientos años y sin comparación en cuanto a las magnitudes absolutas, comparten en su origen bastantes factores básicos, comportamientos y fórmulas elementales empleadas para su regulación, sin olvidar que presentan coincidencias evidentes en los perfiles de los perjudicados y beneficiados.

* Este trabajo se inscribe en las actividades del Grupo Consolidado de Investigación CEMA de la Universidad de Zaragoza (Gobierno de Aragón, Fondo Social Europeo) y se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación I+D+i, HAR2012-32931.

¹ Desde que en 1976 publiqué «Las *generalidades* del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV» (AHDE, XLVI, 1976, pp. 393-467) han sido varios los estudios dedicados a la fiscalidad aragonesa en la Baja Edad Media. De todos ellos, que necesariamente deberé citar en las notas sucesivas, he ido extrayendo la esencia y los datos para esta ponencia, si bien quiero hacer especial mención a «Trayectoria económica de la hacienda del reino de Aragón en el siglo XV», en *Aragón en la Edad Media. Estudios de economía y sociedad (siglos XII al XV)*, II, 1979, pp. 171-202), «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)», *Espacio, tiempo y forma. Revista de la Facultad de Geografía e Historia. UNED*, n.º 4, 1989, pp. 447-463), «Las transformaciones de la fiscalidad real en la Baja Edad Media», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I, vol. 1, Zaragoza, 1996, pp. 231-291) y M. Sánchez, A. Furió y Á. Sesma, «Old and New forms of Taxation in the Crown of Aragon (13-14th Centuries)», en *La fiscalità nell'economia europea secc. XII-XVIII, 39 Settimana di Studi de Prato*, Firenze, 2008, pp. 99-130.

HAY QUE PONER UN PRINCIPIO

El arranque de mi exposición está en el siglo XIV, del que no entiendo por qué nos empeñamos en caracterizar con un toque pesimista como de crisis, cuando más bien constituye un período de «modernización», ya que en su transcurso se produjeron las innovaciones y reformas que provocaron la transición del mundo medieval hacia la Modernidad, aunque, bien es cierto, tampoco esto debe ser tenido como un hecho demasiado gozoso².

Un elemento esencial de esta transformación, o al menos uno de los factores que creo mejor define la reestructuración general experimentada, fue el conjunto de cambios introducido en el sistema fiscal y en la forma de gestionarlo. En el seno de esta renovación están encerrados muchos de los debates establecidos en cualquier sociedad en movimiento, desde la pugna de los grupos sociales que exigen cambios frente a los que buscan la conservación de sus privilegios y preeminencias, hasta la necesidad de incorporar al esquema establecido las fuerzas emergentes todavía desubicadas, pero ya asentadas como indispensables, y la obligación de encontrar colectivamente salida a situaciones de emergencia incontrolables (peste, hambrunas, guerras). Pero quizá la razón de su gran incidencia está en la importancia adquirida por el número, el descubrimiento del tiempo, la prioridad que se reconoce a muchos pocos en lugar del tradicional pocos con mucho, los planteamientos de igualdad, de aproximación a la consideración de semejanza entre sexos y condiciones, la casi ya aceptación general del aforismo «lo que a todos toca debe ser abordado por todos» y otras premisas igualmente intangibles y de difícil seguimiento que poco a poco, en un proceso silencioso y vacilante, concluyen por introducir conceptos definitivos: representatividad, igualdad, sociedad civil, ciudadanía, bien común, derechos y deberes, libertades, etc.

En Aragón, el rey Pedro IV se vio obligado desde mediados del Trecentos a exigir un esfuerzo extraordinario para hacer frente a sus necesidades, especialmente a la guerra con Castilla, la conocida como de los Dos Pedros³, en un momento en que la población, como la de gran parte

² F. Seibt-W. Eberhard, *Europa 1400. La crisis de la Baja Edad Media*, Barcelona, 1992; *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)*, XXI Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1994; W. Blockmans-P. Ph. Genet, *Les origines de l'État moderne en Europe*, Paris, 1996; G. Bois, *La gran depresión medieval. Siglos XIV-XV. El precedente de una crisis sistémica*, Madrid, 2001; T. Dutoir, *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa urbana*, Barcelona, 2004; B. Bayona Aznar, *El origen del estado laico desde la Edad Media*, Madrid, 2009.

³ M. Lafuente Gómez, *Dos coronas en guerra. Aragón y Castilla (1356-1366)*, Zaragoza, 2012 y *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*, Zaragoza, 2014.

de Occidente, atravesaba un período de inestabilidad general coincidiendo con los efectos de la epidemia de peste, las hambrunas y las oscilaciones de precios y salarios. Los elevados costes militares y el quebranto que supuso para la actividad mercantil exterior y la producción agrícola de amplias zonas de Aragón y Valencia la invasión por los ejércitos castellanos, afectaron al conjunto de la sociedad y repercutieron negativamente en las relaciones mantenidas entre el rey y los estamentos.

En 1362 Pedro IV tuvo que recurrir a la medida casi extrema de convocar a Cortes Generales a los representantes de Aragón, Cataluña, Mallorca y Valencia para intentar alcanzar conjuntamente una solución, que pasaba por conseguir una ayuda económica muy elevada para organizar la defensa de las fronteras, incluidas las marítimas, atacadas por las tropas de Castilla.

Ante esta grave situación, las Cortes Generales de la Corona, reunidas en Monzón⁴, se mostraron dispuestas a atender las peticiones reales, pero a cambio impusieron unas condiciones dirigidas a reformar el sistema fiscal y adaptarlo no solo a las necesidades del rey, sino también a los intereses de los brazos.

El objetivo principal era conseguir financiación rápida con que afrontar la guerra, pero para lograrlo y hacerlo además de manera más estable, se optó por introducir un programa de reformas con medidas de largo alcance y aplicación sostenida, que constituía una transformación profunda del sistema político y económico.

El programa fue aprobado por las Cortes Generales con algunas resistencias, aunque con la bendición real porque se le garantizaba medio millón de libras durante dos años para sostener la guerra. Partía del enunciado de nuevos criterios económicos y de innovaciones radicales en las prácticas de la producción y comercialización industrial y agrícola, en un doble plan asumido por las Cortes, que estaba elaborado hasta en sus mínimos detalles y se integraba perfectamente en el contexto político y social de la corona.

En esquema, el planteamiento económico salido de las Cortes de 1362 constituye un adelanto de lo que después será el de la doctrina mercantilista. El primer punto es una declaración de fe de que para impulsar la riqueza del país la base está en atraer y atesorar moneda, y, para conseguirlo, el segundo punto defiende la necesidad de incentivar las exportaciones y reducir las importaciones, lo que justificaba, como tercer punto, el establecimiento de un proteccionismo que prohíba la entrada de productos extranjeros, impulse las manufacturas locales e imponga tasas aduaneras a la salida de materias

⁴ J. Á. Sesma y M. Lafuente (eds.), *Acta Curiarum Regni Aragonum (ACRA)*, t. II, Zaragoza, 2013, pp. 245-408.

primas y otros bienes necesarios. En cuarto lugar, desarrollar una estricta reglamentación de la producción artesanal y el comercio, especialmente en el ámbito textil, fomentando la calidad y variedad de los productos, mediante la especialización de los artesanos, el uso de buenos ingredientes y la mejora de las técnicas, atrayendo a expertos forasteros capaces de enseñar a los locales, lo que a su vez, como quinto punto, servía para potenciar el crecimiento demográfico y la población urbana. El sexto y último aspecto plantea la consideración del espacio de la corona como unidad de producción y de mercado⁵, aunque en este punto muy pronto se pasará del inicial ámbito único de la corona, al particular de cada reino y el principado⁶.

Sobre esta base, íntimamente unido a ella, se trazó un plan de renovación del sistema fiscal, que no se limitaba a los conceptos y formulas de recaudación, sino que también incidía de lleno en los métodos de gestión, buscando establecer una fiscalidad centralizada y una administración propia independiente de la real.

Resumiendo las novedades con las que se quería dotar de una nueva dimensión a la fiscalidad bajomedieval en Aragón, podemos agruparlas en cuatro puntos. Por un lado, introducción de impuestos indirectos sobre actividades productivas industriales y el tráfico comercial fronterizo, man-

⁵ «Com als prínceps e a la cosa publica sia profits quels habitants et domiciliats dins los regnes e terres e principats daquells sien habundants en riqueses e en grans quantitats de monedes, e entre les altres coses per les quals se poden guanyar grans quantitats de monedes es poden enriqueir les gents del senyor rey sies que en los regnes e terres del dit senyor rey... se facen per les gents daquells draps, los quals sien vestits e aemprats per lo senyor rey e per la senyora reyna e per lur primogenit e per infants e domestichs lurs, e per los prelats, clergues, nobles, richs homes, cavallers, generoses, ciutadans, burgueses e homens de viles e daltres lochs de qualque condicio o estament sien. Et que altres draps de lana estranys, que nos fassen en los regnes e terres del dit senyor rey no puxen ne degen entrar per tallar ne per vestir per les dites persones. E daço se seguesca es presumescha rahonablement gran e evident e diverses rahons: La primera, com los diners qui en gran quantitat exien dels dits regnes e terres del senyor rey per los mercaders e altres persones que aquells esmersaven en comprar draps estranys, axi de França com daltres partides, romandran en los dits regnes e terres, e lo guany qui será gran de les gents e menestrals dels dits regnes e terres qui obraran e faran los dits draps, lo qual romandra tot en la terra. E no res menys les lanes qui exien de la terra per lo obratge que aras fara, se vendra en maior quantitat e ab menys dampnatge daquells de qui seran, que no serien dabans. Et del bestiar sera maior multitut per curat e alimentat per moltes e diverses persones, les quals ans de la present ordinacio no sen entrametien tant, sera encara la terra pus habundada de carnalatge. E moltes e diverses persones estranyes, les quals per raho del dit obratge quis fara en la terra, apendran mils e pus sotilment de obrar los dits draps que no solien e aço per experiencia e doctrina dels estranys. E encara, per la copia e abundancia que será dels draps quis faran en la terra, totes les dites persones ques vestiran, havran millor mercat e covinentesa de draps que no havien ans de la present ordinacio». *ACRA*, t. II, *op. cit.*, p. 280.

⁶ J. Á. Sesma Muñoz, «La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media*, V, 1983, pp. 141-165.

teniendo todavía las capitaciones personales, es decir el reparto por fuegos, y las cargas al consumo, las *sisas*, en una posición todavía básica, pero con tendencia a convertirse en complementos excepcionales; en segundo lugar, la intención ya imparable hacia la universalización de los sujetos fiscales, extendiendo el marco de aplicación de los nuevos conceptos al conjunto de la sociedad, sin contemplar grupos exentos o privilegiados, ni siquiera el rey y su familia; en tercer lugar, la definición a estos efectos de un nuevo espacio de maniobra, el del reino en toda su extensión, incluyendo los ámbitos de poder señorial, pero sin anular que en estas áreas se siguieran aplicando las tradicionales percepciones jurisdiccionales, lo que hacía al nuevo sistema compatible con las imposiciones reales, eclesiásticas, señoriales y municipales; y, por último, la asociación de la nueva fiscalidad a un concepto político, el General de Aragón, derivado de las Cortes, como organismo de gestión y administración de la hacienda del reino⁷.

TASAS AL COMERCIO EXTERIOR FRENTE A CAPITACIÓN PERSONAL

El sistema fiscal que comienza a diseñarse en las Cortes de 1362 se perfeccionará y acabará por implantarse en los decenios siguientes, completando los tres objetivos perseguidos desde el principio: apartar al rey y sus funcionarios del control del sistema y de la administración de sus ingresos; basar estos ingresos en una tasa de aduanas dependiente de las Cortes, llamada generalidades, aplicada a los bienes que salían del reino y a la que estaban sujetos todos, sin excepción; y buscar una fórmula que permitiera una participación más amplia del reparto de los beneficios, no solo la monarquía, los grupos privilegiados y los elementos militares, sino también los miembros del brazo ciudadano.

Cualquiera de esos tres objetivos tenía la suficiente entidad como para convertirse en un factor determinante de la transformación política posterior, pero posiblemente sea el primero el que más repercusión inmediata provocó. Es impensable en Castilla⁸, y en casi todos los reinos, que a mediados del siglo XIV se consiga, mediante un acuerdo tomado en asamblea parlamentaria, apartar al rey de la gestión y libre disposición de los recursos fiscales, y quitarle la capacidad de modificar y alterar el sistema, obligándole

⁷ *Idem*, «Fiscalidad y poder...», *op. cit.*

⁸ M. A. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Universidad Complutense, 1.ª ed., 1993, 2.ª ed.: Madrid, Real Academia de la Historia, 2011; y *Poder político y sociedad en Castilla. Siglos XIII al XV. Selección de estudios*, Madrid, 2014.

a depender de la decisión de las Cortes, lo que en principio indicaba una merma del poder de la monarquía y, al mismo tiempo, garantizaba la intervención de la sociedad civil en la toma de decisiones. El control de los recursos del Estado implica el control de los resortes del gobierno.

Pero además de los efectos políticos, la implantación de la tasa de generalidades para sustituir el cobro de fogajes como fuente principal de recaudación en las ayudas al rey, imponía unas transformaciones económicas y sociales, planteadas en los otros dos objetivos, previstas en parte en la formulación general del proyecto y cuyos efectos se prolongarán en los siglos siguientes. En su arranque, el proceso tuvo un período de resistencia por parte del brazo de universidades, porque los representantes de las ciudades consideraban que la carga aduanera era negativa para la actividad mercantil⁹, prefiriendo la imposición de repetidas tandas de fogajes, aunque reclamando que el reparto de estos fuera general e igualitario («una casa como otra et de una condición como otra») para todos los habitantes, incluidos los eclesiásticos, a lo que se oponían los demás estamentos.

Esta situación quedó manifestada en las dificultades atravesadas en las Cortes de 1366 y 1367¹⁰, que finalmente no recurrieron a las generalidades y optaron por el tradicional reparto por brazos y fuegos para hacer frente al pago de las tropas. No obstante, los enfrentamientos surgieron por la falta de paridad mantenida a la hora de proceder a la asignación de fuegos a los brazos y, sobre todo, al fijar la cantidad exigida a cada unidad según el estamento a que perteneciera, lo que puso de evidencia que junto a las discusiones por el método, también se estaban transformando las bases conceptuales del sistema. Las universidades reclamaban más representación en las comisiones formadas para realizar la distribución del fogaje, aduciendo que eran más numerosos –tenían más fuegos– y aportaban mayor contribución, lo que no admitía el resto de los grupos, decidiendo el rey que la participación fuera igual para todos; en esta ocasión, además, el monarca, con el consejo

⁹ En las Cortes de 1366, por ejemplo, el brazo de universidades protestó airadamente aduciendo que los mercaderes «en grosso», sobre todo de paños, buscaban caminos alternativos para no pasar por el reino y evitar pagar los 12 dineros por libra de generalidades, lo que significaba, decían, que «el regno pierda grossa quantia», solicitando que fueran «tiradas y removidas», por considerarlas «notoriamente cuenta fuero». El justicia tuvo que intervenir decidiendo que se recaudaran solo para pagar gentes de armas y las indemnizaciones por los caballos muertos en campaña, pero que una vez concluidos estos pagos cesase el cobro, y también exigiendo que se entregara a los administradores lo recaudado en todos los lugares y señoríos, lo que nos indica que no todos estaban dispuestos a facilitar la recaudación de la tasa. C. Laliena Corbera (ed.), *Cortes de Zaragoza y Calatayud de 1366-67, ACRA*, t. III, Zaragoza, 2008, pp. 28-29.

¹⁰ Las actas de ambos procesos de Cortes en *ACRA*, t. III, *op. cit.*

de eclesiásticos y caballeros, impuso que los fuegos del brazo de universidades cotizasen seis dineros más que los de la nobleza. Las voces de los procuradores de ciudades y villas subieron de tono y sus protestas llegaron a proponer al rey que en lo sucesivo en lugar de llamar a Cortes, los reuniera a ellos y «*apart ferli an aquella profierta que podiesen*», porque puestos a ser «mal tractados» preferían serlo por el rey que «no por los ditos tres braços».

A pesar de estos enfrentamientos, las ayudas al rey para mantener la guerra se consiguieron, aunque por la urgencia todos los brazos todavía debieron recurrir a «manlevar» el dinero que les correspondía, tomándolo en préstamo a altos intereses para, posteriormente, recaudarlo mediante la derrama por los hogares, siguiendo las instrucciones reales que aconsejaban lo reuniesen con urgencia por vía de «manlienta o como mejor vidieran»¹¹.

No obstante, simultáneamente todos los brazos comenzaron también a buscar mecanismos conjuntos menos onerosos, que apuntaban ya a métodos próximos a la venta de censales o al menos permitir la intervención de financieros dispuestos a adelantar el dinero a cambio de poder especular con las elevadas cantidades que suponían las ayudas al rey¹².

Conviviendo con los fogajes en estos años de auténtico agobio recaudatorio se fueron imponiendo las generalidades sobre el tráfico aduanero para atender conceptos menos urgentes que el pago de tropas (el abono, por ejemplo, de los caballos muertos en campaña), y como complemento de los fogajes, siempre por un período de tiempo muy limitado (unos pocos meses) y bajo el control riguroso de las Cortes. En la reunión de Caspe, Alcañiz y Zaragoza de 1371-1372, ya acabada la guerra, la primera medida tomada fue prorrogar las generalidades «que huey se cullen» por un mes y, después, continuadamente, al final de cada plazo, encargando al mercader Ramón de Margens, ciudadano de Barcelona asentado en Zaragoza, la recaudación y administración sucesiva, hasta que, finalmente, decidieron conceder un préstamo al rey de ochenta mil florines en dos años, que ante la duda de hacerlo «por via de fogages o por generalidades o por aquellas millores vías» que parezca al General,

¹¹ Incluso el rey debe pedir préstamos a interés, solicitando a las Cortes saliesen fiadores por él, a lo que los asistentes le contestan «que era tanta la necessitat del regno» y que estaban todos tan endeudados por las cargas asumidas en los meses anteriores «a grant interesse e danyo del regno» que no podían arriesgarse más, sugiriendo al monarca que bajase el sueldo a la gente de armas.

¹² En esas mismas Cortes de 1367 se designan a cuatro tesoreros, uno de cada brazo, para administrar las veinte mil libras necesarias para pagar las tropas urgentemente ofrecidas al rey durante cuatro meses, a razón de cinco mil libras mensuales, a los que además se les pide que adelanten mil libras cada uno para hacer los primeros gastos «sine usuras, intereses et mogubeles», que luego recuperarán.

se decide hacerlo por medio de un préstamo pagadero con el producto de las generalidades, y que una vez satisfecho, *ipso facto*, cesase la recaudación¹³.

Así, acabada la guerra y, por ello, alejadas las urgencias para financiar tropas y garantizar la defensa de las fronteras, se pasó a una fase de cierta normalización de la fiscalidad, pudiendo comprobar las ventajas que podía tener la tasa sobre el comercio exterior frente a una capitación general. Al practicarse sobre un movimiento económico bastante predecible, hasta cierto punto regular y llevarse la gestión por arriendo, se garantizaba a la Hacienda del General unos ingresos estables, conocidos de antemano, evitando así los intereses excesivos a los que antes debían recurrir los brazos y muchos particulares para cumplir con lo ofrecido al rey. Las generalidades se estaban configurando como el mejor método de recaudación, porque, además, abría una vía a la especulación. Y esta posibilidad será la clave que sustentará todo el engranaje y le dará impulso al sistema fiscal que lo integraba, aunque también constituirá el punto débil por donde se quebrará la estructura.

La primera experiencia total se produjo en la reunión de Monzón de 1376, cuando al conceder a Pedro IV una importante ayuda de setenta y ocho mil libras, se optó por un método que sirvió ya de modelo en lo sucesivo. Como en las anteriores de cuatro años antes, las Cortes decidieron que el importe íntegro se recaudase mediante generalidades, de cuya gestión encargaron a dos hombres de negocios, el merino de Zaragoza Blasco de Azlor y el mercader Juan Don Sancho, que durante ocho años recaudarían la tasa según el arancel y el método aprobado por la asamblea, abonando once mil libras anuales a la Hacienda para atender la oferta al rey, quedando como beneficio a los arrendadores la suma superior a esta cifra que pudiera recaudarse. Además, a estos arrendadores las Cortes les reconocen la posibilidad de emitir censales a razón de diez mil por mil, es decir, al 10% de interés, para disponer del dinero inmediatamente, siempre con la garantía del reino («obligaremos et seguraremos los ditos deudos et censales sobre las ditas generalidades por manera que vos, ditos compradores, si quiere arrendadores, no ende hayades ni podades haver danyo»). Y lo que hicieron fue vender a Lope Fernández de Luna, arzobispo de Zaragoza y canciller del rey, como persona privada, según se hace constar en el contrato, la mitad de la cantidad, y a fray Martín de Alpartil, tesorero del arzobispo, también como persona privada, una octava parte de la mitad (es decir algo más del 6% del total) quedándose los arrendadores con el 43%¹⁴.

¹³ ACRA, t. III, *op. cit.*, p. 382.

¹⁴ J. Á. Sesma (ed.), *Cortes Generales de Monzón de 1375-76*, ACRA, t. IV, Zaragoza, 2006. Los documentos de las ventas en AHPZ, Blasco Aznarez de Ansó, 1316, cuad. 1, ff. 29-33. Agradezco a la doctora García Herrero las referencias notariales.

Por primera vez, para atender una petición real, se dejaba de hacer un reparto por brazos y se pasaba a disponer por completo de la suma necesaria sin aparentemente exigirla a nadie, y los inversores obtenían buenas ganancias.

LOS CENSALES IRRUMPEN EN LA HACIENDA DEL REINO

La asociación establecida entre las generalidades y la venta de pensiones consignadas sobre su recaudación y garantizadas por el reino con los bienes de todos y cada uno de los aragoneses¹⁵ servía perfectamente para agilizar la disponibilidad de dinero, hacerlo más barato y menos gravoso para los contribuyentes, pero sobre todo daba la posibilidad de repartir los beneficios que el sistema brindaba entre los inversores. Se trataba de poner en circulación una auténtica deuda pública, de rentabilidad fijada en el contrato de venta, amortizable a voluntad del emisor, negociable en el mercado secundario, cuyos intereses se abonaban anualmente mientras el capital permanecía inmutable.

El éxito fue rápido debido a la propia sencillez y limpieza del sistema así planteado. Todo inducía a pensar que no costaba nada conceder ayudas al rey, que a él no le salían gratis porque otorgaba a cambio privilegios y franquicias, y puesto que se financiaban con la emisión de censales, cuyos intereses eran percibidos por los grupos de mercaderes y negociantes que actuaban en el reino, que en parte eran los que propiciaban la actividad comercial sobre la que se aplicaba la tasa aduanera, se constituía un sistema cerrado que a todos interesaba proteger.

En los años sucesivos, el ritmo de emisión de deuda no debió de incrementarse, aunque sí se mantuvo el cobro de la tasa para seguir abonando las pensiones ya existentes. En la siguiente reunión de Cortes, celebrada en Zaragoza en 1381¹⁶, cuando todavía estaban en vigor las generalidades aprobadas en 1376, se produjo la concesión al rey de una fuerte suma, según unas condiciones políticas precisas¹⁷, pero sobre todo con unos criterios diríamos

¹⁵ Por ejemplo, el contrato de venta de dos mil sueldos censales por precio de treinta y dos mil sueldos realizado por Juan de Mur, como síndico del reino y cuatro brazos, a micer Juan Díaz de Aux, jurista de Zaragoza, a 23-V-1442, establece que si no recibe la pensión anual el titular podrá enviar procurador para reclamarla, percibiendo este veinte sueldos diarios como salario y, de persistir el impago, diez personas del reino designadas por el comprador quedarán retenidas en el monasterio de Predicadores de Zaragoza o pagarán una pena de cien sueldos. En nombre del reino el vendedor obliga «todos los bienes del dito regno e quatro braços de aquel e las generalidades», AHPZ, Pedro Vilanova, 1442, ff. 70-71).

¹⁶ El proceso en *ACRA*, t. V.

¹⁷ Antes deberá resolver los *greujes* planteados y atender las demandas de los brazos.

financieros que reflejan la evolución iniciada veinte años antes. En primer lugar, al monarca no se le concede en concepto de ayuda, sino de préstamo, que Pedro IV garantiza su devolución siguiendo una ceremonia muy especial, ya que ante los estamentos compromete «todos sus bienes e rendas do quiere que fuessen» y a continuación en señal de compromiso «dio su mano, e promiso en fe suya real, a los nobles don Blasco d'Alagon e don Bernat Gauceran de Pinos allí presentes en nombre de toda la dita Cort»¹⁸. Igualmente, los brazos promovieron varias investigaciones para recuperar restas pendientes de los anteriores administradores y arrendadores, revisando las cuentas y exigiendo, incluso a los herederos, los pagos atrasados¹⁹. El ánimo investigador y el compromiso de justificar tanto los ingresos como los gastos de la Hacienda, llevaron a los brazos a aceptar la denuncia realizada por Pedro Jordán de Urriés, consejero y mayordomo real, sobre un pago antiguo, hecho al parecer indebidamente por el General de Aragón al conde de Trastámara, bajo presiones del rey²⁰.

El préstamo, del que se incide en su carácter voluntario («graciosament e de su mera liberalitat»), según las condiciones especificadas («con efecto complidas e no en otra manera»), finalmente ascendió a ciento treinta mil florines, fijando un cambio de nueve sueldos por florín, que es un precio inferior al oficial que era de diez sueldos, se acordó que se abonaría en dos plazos, el primero de treinta mil florines en el siguiente mes de mayo, es decir, siete meses después de su concesión, mientras que el resto lo transferirían al tesorero real de acuerdo a las entregas que hicieran los arrendadores de las generalidades, sin que el General quedase obligado a abonar ninguna cantidad en concepto de interés en caso de que el rey tomara anticipada alguna cantidad a cuenta de lo que ahora se le concedía²¹. No se emiten nuevos censales, al menos no por la hacienda del reino, pero se emplean los ingresos por la tasa de aduanas como único argumento de pago, siendo el arrendador el encargado de marcar las pautas.

LA PROLONGADA PRIMERA CRISIS EN LAS FINANZAS DEL REINO

Ni las actas de las Cortes Generales de la Corona convocadas por Pedro IV en 1383-1384, ni las siguientes, también de los reinos y el principado, reunidas por Juan I en 1388-1389²², y celebradas en medio de graves tensiones

¹⁸ ACRA, t. V, *op. cit.*, pp. 47, 76, 97, 103.

¹⁹ *Ibid.*, pp. 64, 72, 81, 94.

²⁰ *Ibid.*, pp. 73 y 95

²¹ *Ibid.*, pp. 98-99.

²² Ambas en *ibid.*, pp. 279-466.

entre los estamentos y la monarquía, hacen ninguna alusión a ayudas otorgadas al rey; tampoco hay menciones a la gestión de las generalidades o de cualquier otro tipo de ingresos de la Hacienda del reino, aunque a juzgar por las concesiones efectuadas en las asambleas anteriores y por las noticias recogidas en las siguientes debemos pensar que la vigencia acordada en 1381 se prolongó varios años para hacer frente a las obligaciones contraídas entonces con el arrendador para satisfacer el préstamo al rey, así como con los propietarios de los censales existentes. Tal como se había montado el sistema, la suspensión en algún momento de las generalidades supondría, sin duda, dificultades financieras a la Hacienda del General, que soportaba unos títulos de deuda que no podía recuperar.

Así se puede justificar que a la muerte de Juan I (1396), cuando el Parlamento extraordinario reunido en Zaragoza necesitaba con urgencia cien mil florines para financiar el ejército que defendiera las fronteras ante la amenaza del conde de Foix, yerno del rey fallecido y pretendiente al trono, decidió que, dado el alto nivel de la deuda soportada por la Hacienda y los retrasos que se venían produciendo en el pago de los intereses, se pusiera en circulación deuda por solo 26.425 florines, ampliada poco después con otros doce mil, rodeando la venta de las máximas garantías («obligados todos los bienes del dito General e de los ditos quatro braços e singulares de aquellos e de las universidades del dito regno e de los singulares de aquellas, assi privilegiados como non privilegiados») y con el compromiso de que las Cortes siguientes validarían todo lo acordado²³, encomendando su puesta en el mercado a ciudadanos de Zaragoza y de Barcelona, que lo hicieron «a muytas e diversas personas, assi de la ciudat de Barchinona como de otros lugares».

Las Cortes convocadas en 1398, además de sancionar todo lo actuado por el Parlamento, ofrecieron al rey Martín un préstamo de ciento cincuenta mil florines, de los que treinta mil eran para rescatar rentas y derechos del patrimonio real que habían sido alienados por la monarquía en años anteriores²⁴, con ánimo de involucrar al rey en los problemas financieros del General. Se trataba de una cantidad importante que dada la difícil situación de la

²³ La ratificación de estos términos se produjo en las Cortes de 1398-1400, *ACRA*, t. VI, vol. 1, Zaragoza, 2008, ed. a cargo de G. Navarro Espinach, pp. 171-172.

²⁴ Especialmente aluden a las alienaciones realizadas con muchas irregularidades por Pedro IV y Juan I y que habían provocado parte de las tensiones en las Cortes Generales de 1383-1384 y 1388-1389. Para llevar a cabo las intervenciones ahora financiadas se designa una comisión formada por dos miembros elegidos por el rey y otros dos por las Cortes que deberán actuar libremente sin ser «empachados» por el monarca, su hijo ni ningún oficial del rey o del reino (*ibid.*, p. 321).

Hacienda del reino era imposible seguir cargándola solo a lo recaudado por las generalidades²⁵. Se procedió a la venta de nuevos títulos de deuda con las mismas condiciones antes señaladas, pero sin fijar una cifra concreta del montante («en aquellas quantias e precios» que puedan conseguir los encargados de su venta)²⁶, mirando muy directamente a los inversores catalanes, ya que como garantía sus censales quedaban bajo la jurisdicción de la «cort del veguer de Barchinona»²⁷. A juzgar por los datos que disponemos para los años siguientes la respuesta de los inversores catalanes fue importante, aceptando la deuda del reino como fondo para sus negocios y convirtiéndose en sus principales acreedores. Podemos pensar que a pesar de las dificultades se puso en circulación un gran número de censales a un interés del 7,14% seguramente menor que en casos anteriores, pero todavía muy rentable²⁸.

Pero por encima de todas estas condiciones, para llevar a cabo las ventas y la ayuda al rey, fue absolutamente necesario arbitrar un plan de «rescate» de la Hacienda del General que le liberase del peso de las deudas atrasadas y garantizase la disponibilidad de medios para hacer frente a las nuevas contraídas. Se optó por insuflar dinero extraordinario procedente de la imposición de un fogaje durante los siguientes cuatro años que sirviera para redimir («luir») censales antiguos de interés más elevado, y, además, para ampliar la capacidad de pago de las pensiones, se aprobó una tasa aduanera extraordinaria (*vectigal*) durante cinco años, de tres dineros por libra de valor, cargada a las mercancías que entraran en Aragón, salvo ce-

²⁵ La subasta del arriendo de las generalidades llevado a cabo en Zaragoza el 2 de julio de 1399 para los próximos cinco años, fue ganada por Arnalt Noguer, ciudadano de Zaragoza, y Samuel Najari, judío de Teruel, por veintitres mil libras anuales (*ACRA*, t. V, *op. cit.*, pp. 170-171).

²⁶ En los casos que conocemos, los primeros censales estaban emitidos al 10% de interés (diez mil por mil).

²⁷ *Ibid.*, pp. 322-323.

²⁸ En enero de 1458 los administradores del General proceden a luir (redimir) un censal cuyo itinerario había sido: emitido el 18-I-1401 por Ramón de Casaldáguila, como síndico encargado por el reino, y vendido al honorable Juan de Moncayo, escudero, por un precio de 60.550 sueldos, con una pensión anual de 4.325 s. (7,14%). Un tiempo después, por acuerdo con el reino se redujo el interés al 6,25%, percibiendo 3.784 s. 4m^a de renta. La propiedad del censal pasó más tarde a Juan de Mur, que lo poseyó hasta que en julio de 1440 lo transfirió por el mismo precio a Juan de Moncayo, señor de Albalate de Cinca y gobernador de Aragón, que a su vez lo vendió en 1442 a Miguel Homedes. Durante unos años, hasta 1457, percibía parte de la pensión (3.000 sueldos) doña Violante de Luna, vizcondesa de Perellos, aunque no era la propietaria. En enero de 1457 los administradores cancelan una fracción del censal primitivo, exactamente 2.500 s. de pensión y 40.000 de propiedad, y un año más tarde hacen lo mismo con el resto, de 1.284 s. 4m^a y 20.550 s. que seguía en poder de Miguel Homedes (*ADZ*, Libro de cuentas de 1456-1457, ms. 49, ff. 190-191). Es decir, durante cincuenta y seis años se habían pagado puntualmente los intereses a los sucesivos propietarios o a quien los tenía cedidos, para, finalmente, el poseedor último recuperar íntegra la inversión inicial.

reales, vino y paños de lana²⁹. Por primera vez se aplicaba una carga sobre el comercio de importación que redundaría en los precios del mercado; por ello, quizá como compensación, por acuerdo del rey y las Cortes, se decidió que durante los siguientes ocho años no se pudiera exigir en el reino sisas, para tratar de paliar el sobreprecio en los mercados del interior provocado por la tasa aduanera³⁰.

Estamos ante un primer plan de rescate basado en procurar el incremento de ingresos de la Hacienda recurriendo a fórmulas extraordinarias y, al mismo tiempo, aunque las condiciones no eran las mejores, tratando de reducir los intereses antiguos mantenidos. Los rectores de la Hacienda buscaban aliviar las deudas y cumplir los compromisos adquiridos, para así poder participar de nuevo en el mercado financiero con éxito. El resultado no produjo toda la mejoría esperada y, de hecho, la tasa extraordinaria a la importación no se renovó por las protestas de los mercaderes aragoneses y, en su lugar, cinco años más tarde, en las Cortes de 1404³¹, dada la extrema gravedad de la situación, se optó por inyectar una fuerte cantidad de dinero obtenida por la imposición de otro fogaje durante tres años y por una tasa sobre la compra obligatoria de sal, todo dirigido exclusivamente «al quitament», es decir, «el rescate» de lo que podemos denominar «burbuja» censualista del General, prohibiéndose, además, la emisión de censales hasta nueva orden³². No obstante, esta última medida llegaba tarde, porque para entonces ya se había producido la venta de títulos de deuda en una cantidad que no conocemos, pero cuyos intereses anuales superaban la capacidad derivada del cobro de las generalidades antiguas.

Estas fórmulas de rescate, al promover el incremento de los ingresos de la Hacienda con el simple recurso de aprobar nuevos impuestos, tras pasaban todo el peso de la deuda sobre la base social del reino al exigir a cada hogar aragonés no privilegiado un esfuerzo añadido, que iba dirigido a abonar los beneficios de los inversores y garantizarles la devolución de sus capitales. La impresión inicial, de que las concesiones aprobadas para ayudar al rey resultaban gratis y no repercutían en la economía de la población, se estaba revelando como falsa.

La resistencia social ante esta realidad no parece que llegara a producirse, aunque lo cierto es que la coyuntura económica ayudaba poco a superar

²⁹ *Ibid.*, p. 320. Los cereales y el vino como productos de primera necesidad; los paños por ser la principal mercancía procedente de Cataluña.

³⁰ *Ibid.*, p. 314.

³¹ El proceso en *ACRA*, t. VI, vol. 2.

³² *Ibid.*, pp. 408-415 y 425.

fácilmente la situación. La población tenía serias dificultades para hacer frente al pago del fogaje y, de hecho, todavía ocho años después quedaban veinte mil florines sin poderse cobrar; además, los problemas en Sicilia que exigían financiación y el interregno de 1410-1412 complicaron la efectividad de las medidas económicas adoptadas. Cuando las Cortes de 1412 tuvieron que otorgar al nuevo rey una ayuda de cincuenta y cinco mil florines, a pesar de la prohibición anterior recurrieron otra vez a la emisión de censales, cuyo prestigio estaba muy deteriorado, podríamos decir que eran algo así como «bonos basura», por lo que la venta sufrió muchas dificultades, hasta el punto de no colocar ni la mitad del dinero ofertado, a pesar de hacer publicidad en Barcelona y Valencia y ofrecer condiciones y garantías extraordinarias.

Para hacer frente a la situación y disponer de la suma ofrecida al rey, que era Fernando I, recién llegado de Castilla, entregaron la gestión de la Hacienda del reino a un hombre de negocios poderoso, Ramón de Casaldáguila, que como administrador del General y arrendador de las generalidades especularía con las finanzas públicas a cambio de adelantar la cantidad necesaria para el monarca y para atender de alguna manera las obligaciones de una deuda insostenible.

El informe presentado a las Cortes por Casaldáguila una vez estudiada la situación mostró una realidad incuestionable. La Hacienda, a pesar de los anteriores intentos de saneamiento, era totalmente insolvente, pues padecía un déficit estructural porque debía de pagar más de lo que ingresaba, pero además arrastraba la deuda de las pensiones antiguas que no había abonado, lo que aumentaba cada año el descubierto.

Era urgente, por tanto, aprobar un plan completo de salvación.

En esta ocasión, las decisiones adoptadas por las Cortes buscaron una salida más estructurada y retocaron los tres conceptos elementales: normalización y regulación de la administración, reducción de gastos y aumento de los ingresos.

Para lo primero, ordenaron al administrador que los pagos de la Hacienda se hicieran con el siguiente orden: primero las pensiones de los censales, segundo los salarios de los oficiales, tercero la deuda con el administrador, cuarto los gastos extraordinarios hasta un tope de trescientos florines anuales y, en quinto lugar, si existiera superávit, la amortización de censales antiguos comenzando por los que tuvieran mayor renta. Se extremaba, igualmente, el control sobre las cuentas y se establecía la obligación de llevar libros contables del arrendador y del administrador, que debían revisar y aprobar cada año los diputados.

La reducción de gastos, cuyo margen de maniobra era escaso, se concentró en la eliminación de funcionarios, comenzando por los diputados, que se redujeron de ocho a cuatro, disminución de los salarios, dietas de viajes y otras prebendas.

Cuadro I
Resumen del informe presentado por Ramón de Casaldáguila
a las Cortes de Zaragoza (1413-1414)

Gastos ordinarios	
Pensiones de censales	25.000 florines
Salarios de oficiales	2.600 florines
Gastos de correos y administración	1.500 florines
Pensiones de los censales vendidos para pagar el donativo al rey	4.600 florines
Total gastos ordinarios	33.700 florines
Ingresos por generalidades	26.000 florines
Total déficit ordinario	7.700 florines
Deuda extraordinaria con el administrador	
Entregado a los diputados desde 1412	8.500 florines
Déficit del reino según las cuentas de 1412	30.000 florines
Resta por los censales que no ha podido vender para el préstamo al rey, intereses y otros gastos sostenidos para obtener los 23.149 flor. entregados al monarca	30.000 florines
Total deuda con el administrador	68.500 florines
Resta a favor del reino de las generalidades de años anteriores	8.500 florines
Déficit total del Reino	60.000 florines

En cuanto al plan para incrementar los ingresos, fue el apartado más atendido porque era el que mayores posibilidades de mejora tenía. La principal novedad fue incrementar la tarifa de las generalidades de exportación de los productos de mayor comercio (lana, trigo y ganado) y extender el cobro de la tasa a las mercancías de entrada, lo que repercutiría ya en los precios del mercado. Además, se ampliaban las garantías dadas al arrendador para proteger su tarea y se extremaban las medidas para evitar los fraudes.

LOS RESULTADOS DEL PLAN Y EL APOGEO DE LA VENTA DE CENSALES

En esta ocasión no se recurrió a insuflar dinero a la hacienda procedente de impuestos extraordinarios, sino que se optó por fortalecer las generalidades como método ordinario y tradicional. Las nuevas tarifas y el incremento de la protección dispensada al arrendador y administrador supusieron desde el

primer momento un aumento considerable de los precios del arriendo³³ y, por consiguiente, de los ingresos de la Hacienda.

Los efectos de estas medidas se notaron muy pronto en el balance financiero. Se pudieron abonar puntualmente los intereses³⁴ y el proceso de redención de censales propició que en pocos años se redujera el presupuesto para el pago anual de pensiones en más de doce mil florines y la deuda del reino en casi doscientos mil. Se eliminaron 157 censales, empezando por los de capital catalán que entonces representaban más del 75% de la carga³⁵. Esto permitió recuperar la confianza en los mercados de deuda, por lo que a partir de 1420, a pesar de que se volvió a la vieja tarifa de las generalidades, el General pudo, sin graves quebrantos y con intereses más moderados, realizar nuevas ventas de censales.

Las Cortes de Maella de 1423³⁶ ofrecieron al rey un préstamo de cincuenta mil florines con la condición de que estuviera presente en Zaragoza con la reina antes de junio de 1424, facultando al administrador Ramón de Casaldáguila a cargar censales para recaudar cuarenta mil florines. En el mes de febrero de ese año, al acudir el rey a Teruel, cumpliendo así la condición impuesta, Casaldáguila inició la venta de títulos de deuda, lo que hizo sin aparentes problemas.

³³ Las tres subastas siguientes fueron ganadas por Casaldáguila. La primera, para el trienio 1414-1416 pujó por 35.000 libras anuales; en la siguiente (1417-1419), subió la oferta hasta 35.600 libras; en la tercera (1420-1422), llegó a 41.000 libras. No obstante, como el plazo aprobado para las nuevas generalidades era de siete años, el primero de enero de 1422 se volvía a aplicar la tarifa anterior, acordándose entonces que a partir de ese momento el arriendo retornaba a cifras antiguas, fijándose en 22.050 libras. Esto permite comprobar el notable incremento que supuso para los ingresos de la Hacienda la tasa aduanera aplicada (J. Á. Sesma Muñoz, «Trayectoria económica», *op. cit.*, p. 182).

³⁴ Según los libros de cuentas de la administración del General en el ejercicio 1417-1418 solo quedaron sin pagar cinco pensiones por un importe de ciento cincuenta libras, mientras que en el de 1420-1421 fueron ocho por cuatrocientas cuarenta libras, en ningún caso por falta de fondos (*ibid.*, p. 202).

³⁵ En 1417, todavía se abonaban 343 pensiones (296 en moneda barcelonesa) por un valor aproximado de 15.000 libras (solo 3.850 eran en moneda jaquesa). Diez años después, en 1428, a pesar de las emisiones de nuevos censales que luego comentaremos, el número de pensiones abonadas era de 198 (de catalanes 139) y cuatro años después, en 1432, de las 208 pensiones, solo 118 se pagaban en moneda barcelonesa (*ibid.*, p. 202). Esta política de «nacionalización» de la deuda puede responder a un plan más amplio, pero está orientado a impedir el flujo de oro hacia el principado, ya que las pensiones de los catalanes se abonaban en Barcelona y en moneda de oro, pero también a evitar los gastos elevados de su gestión y los problemas que podía generar su impago. Estas condiciones especiales se habían otorgado cuando se precisaba atraer el capital del principado.

³⁶ *ACRA*, t. IX, vol. 1.

Lo mismo sucederá en la siguiente reunión de Cortes (Teruel, 1427-1428)³⁷. Al otorgar al monarca un préstamo de ciento veintemil florines «a buen render», a un cambio de 10 s. 3 d. jaqueses³⁸, los brazos ordenaron a los administradores poner en circulación censales por valor de cincuenta mil florines de propiedad y a un interés del 6,66%³⁹, especificando con claridad que serán «pagaderos dentro del reino de Aragón». Además, debido a que desde 1422 se habían extinguido las generalidades ampliadas, lo que sin duda repercutía en los ingresos del General, se volvió a poner en vigor la tarifa aprobada en las Cortes de 1414, destinando el incremento de los ingresos a una nueva operación de saneamiento consistente en el rescate de censales que «corren a mayor pensión», tanto en Aragón como en Cataluña. La asamblea entregó, en esta ocasión, la administración a Ramón de Casaldáguila y a Juan de Mur, en una operación de traspaso, para concluir la etapa del primero, que estaba cubriendo la fase de recuperación desde 1412, e inaugurando la de Mur, que durante los próximos decenios se encargará de dirigir la Hacienda en el momento de apogeo.

Se había conseguido salir de la primera crisis financiera; la moderación mantenida en los años veinte permitió llegar a una situación estable de la deuda que tenía un gran prestigio entre los inversores de la Corona de Aragón. Este equilibrio se vio amenazado a finales de la década de 1430, cuando se incrementaron las ayudas solicitadas por Alfonso V y su lugarteniente el futuro Juan II para financiar sus campañas en Nápoles y Castilla, respectivamente, mientras que la oligarquía del reino, para monopolizar el poder en su beneficio, no dudó en otorgar generosas ayudas a la monarquía. En cierto modo, se produjo una especie de corriente contagiosa que llevó a muchos pequeños ahorradores a invertir en censales, garantizándose unas rentas a imitación de los hombres de negocios, que completaban sus inversiones mercantiles en valores seguros.

En poco más de veinte años (entre 1433 y 1456) la Hacienda del reino pasó de una situación controlable, con la obligación de atender doscientas pensiones por un importe de dieciocho mil florines anuales, a triplicar esas cifras, alcanzando las seiscientas pensiones y cuarenta y cinco mil florines. Bien es cierto que en los primeros años de este ciclo, la actividad comercial

³⁷ *Ibid.*, pp. 191-280.

³⁸ Unos años antes, en 1381, en el préstamo concedido a Pedro IV, el cambio fijado fue de nueve sueldos por florín.

³⁹ Alfonso de Mur adquirió el 26 de marzo de 1428 a los síndicos designados por las Cortes de Teruel, 4.000 sueldos de pensión con una inversión de 60.000 sueldos, es decir, al 15.000 por 1.000 (AHPZ, Pedro Vilanova, 1443, s.d. 6 agosto 1443).

hizo crecer los ingresos, pudiendo sin excesivos apuros cerrar los ejercicios sin graves déficits, cosa que dejó de producirse a comienzos de los años cincuenta en que ya se vieron los primeros síntomas de una nueva crisis.

LA SEGUNDA CRISIS DE LOS CENSALES

El punto de arranque se puede situar en las Cortes de Alcañiz de 1436, que fueron prórroga para Aragón de las Generales de la Corona reunidas en Monzón el año anterior⁴⁰. En Alcañiz, la comisión de treinta y tres miembros de los cuatro brazos aragoneses presididos por el lugarteniente real, el futuro Juan II, otorgó un elevado subsidio de doscientos veinticinco mil florines a la monarquía, decidiendo que se obtuviera íntegramente con la venta de censales (por un valor máximo de doscientos cincuenta y cinco mil florines), estableciendo además unos plazos muy estrechos para hacer los pagos al rey: ciento veinte mil florines en un mes, cincuenta y cinco mil florines un par de meses después y el resto solo un mes más tarde⁴¹. Es decir, en apenas cuatro meses el administrador debía facilitar los doscientos veinticinco mil florines.

Esta decisión la tomaron los brazos a pesar de reconocer que «el General de Aragon sia asaz encargado de censales», por lo que manifiestan su interés por disminuir la carga y «succesivament quitarse». Con este argumento justifican su acuerdo de restablecer el arancel completo de las generalidades, con el incremento de la tasa a la salida de las principales mercancías exportadas y a todos los bienes que entren en Aragón, incremento que deberá destinarse a «desencargar el General del dito regno, quitar, luyr e redemir los censales quel dito regno fazia e faze assi en el principado de Cathalunya como en otras partes»⁴². Con ello querían eliminar los antiguos censales con mayor interés, bien por luición o por la reducción voluntaria⁴³, para proceder a la emisión prevista sin que se disparara el presupuesto.

Esto nos apunta a que el gran volumen de censales que se quiere poner en circulación tenía un interés menor que el habitual y que todavía se aspiraba a controlar la entrada de inversores catalanes. Para ayudar a que

⁴⁰ Los procesos de ambas asambleas en *ACRA*, t. IX, *op. cit.*

⁴¹ Para esta última tanda se exige que Alfonso V, que está en Nápoles, haya «jurado, lohado, aprobado, firmado e atorgado» los actos, provisiones y ordinaciones acordados en las Cortes, para lo que envían un comisario.

⁴² *Ibid.*, p. 522.

⁴³ En estos años nos consta que el censal adquirido en 1401 al 7,14% por Juan de Moncayo (*vid. supra* nota 29), reduce su interés al 6,25%, el mismo con que se emiten los de las Cortes de 1440, mientras que los de las Cortes de Teruel (1428) lo habían sido al 6,66%.

los síndicos y procuradores encargados de la venta de censales lo pudieran hacer con rapidez y al mejor precio, las Cortes declaran los títulos de deuda «privilegiados, libertados, exhonerados e exemptos» por causa de deudas, crimen o delitos tanto del comprador, como de los futuros poseedores y los «havientes causa o dreyto dellos».

La tarifa de generalidades se aprueba por ocho años y se establece una rígida normativa para proteger su cobro y evitar los fraudes, dando todo el apoyo de las instituciones a la gestión del arrendador que, tras una subasta realizada con el ceremonial completo, es adjudicada a Juan de Mur, que ya había sido antes designado administrador del General y comisario para la venta de los censales. La cifra ofrecida por el arrendador es de treinta mil libras anuales durante los ocho ejercicios comprometidos⁴⁴, mientras que la licencia para vender censales tiene un tope impuesto por las Cortes de doscientos cincuenta y cinco mil florines, treinta mil más que los que deberán entregarse al rey.

A juzgar por el informe que el administrador presenta a las Cortes de 1441⁴⁵, la venta de estos censales se cubrió plenamente y, además, la operación de reducción de los intereses abonados a los censalistas catalanes también se había producido satisfactoriamente, bajando desde la tarifa anterior de dieciseis mil por mil a veinte mil por mil, es decir el 5% que era una rentabilidad muy reducida.

La buena marcha de las finanzas se muestra por los gastos extraordinarios que se permiten realizar, como las gratificaciones al administrador por la venta de los censales y la reducción de los censalistas catalanes y la compensación por las posibles pérdidas en el cobro de generalidades como consecuencia de las alteraciones fronterizas⁴⁶. Al mismo tiempo, los diputados, por primera vez, deciden emplear parte de los ingresos por la tasa de aduanas en atender necesidades públicas, destinando seis mil libras en reparar el cauce del río Ebro a su paso por Zaragoza para evitar inundaciones y veinte mil florines en la compra de Borja y Magallón para incorporarlas al patrimonio real⁴⁷.

Todo esto, unido a la concesión al rey de un préstamo de cincuenta y cinco mil libras, que hay que enviar a Nápoles⁴⁸, trae como consecuencia

⁴⁴ Unos años antes, en 1420-1422, se habían arrendado por 41.000 libras (*vid. infra*, nota 34).

⁴⁵ *ACRA*, t. X, en G. Tomás Faci (ed.), *Cortes de Zaragoza de 1451-1454*, Zaragoza, 2013.

⁴⁶ En principio le otorgan 3.000 libras por lo primero, 1.500 por lo segundo y 12.700 por lo tercero. Al final llegan a un acuerdo y le conceden 11.900 libras por los tres conceptos (*ibid.*, pp. 93-95 y 115-120).

⁴⁷ *Ibid.*, pp. 187 y 253 respectivamente.

⁴⁸ El primer plazo de 27.500 libras lo llevará personalmente el justicia de Aragón como embajador de las Cortes. El último, de 11.000 libras lo enviarán por letra de cambio a cargo del monarca (*ibid.*, p. 251).

dos medidas. Por un lado, decretar una prolongación de la tasa de aduanas ampliada por seis años, además de los ocho aprobados en las Cortes anteriores, lo que garantiza que hasta el mes de agosto de 1450 estará en vigor la tarifa más rentable. En segundo lugar, ordenar la venta de censales, primero por cincuenta y cinco mil libras y pocos días después por veintisiete mil quinientos, en total ochenta y dos mil quinientas libras, en moneda jaquesa o barcelonesa⁴⁹. En cinco años las Cortes habían autorizado la emisión de censales por valor de cuatrocientos veinte mil florines.

La emisión de los títulos se llevó a cabo con rapidez al 6,25% de interés. El grueso de las ventas se hizo en el mes de mayo y junio de 1442 para empezar a percibir la pensión al año siguiente⁵⁰. Entre los compradores encontramos hombres de negocios del reino (Miguel Homedes, Jaime Martínez de Santángel, Luis, Pedro, Felipe y Gonzalvo de la Cavallería, Gaspar Ruiz), notarios, juristas, médicos, maestros de artes, escuderos, caballeros, alguna viuda, tutores de huérfanos, el capítulo de los canónigos de La Seo, el prior de Roda, es decir, una amplia representación de la sociedad aragonesa.

Aunque todavía las cuentas del General mantenían un equilibrio y el abono de las pensiones se realizaba con puntualidad, el incremento del capítulo de gastos que supuso el abono de las pensiones de estos nuevos censales debió ser considerable, hasta el punto de que cuando unos meses más tarde la reina, como lugarteniente de Alfonso V, convocó con urgencia una reunión de Cortes (julio de 1442) para procurar la defensa de las fronteras ante el ataque gascón, no se planteó la posibilidad de emitir más deuda y se recurrió a imponer de manera extraordinaria una tanda de sisas como fuente de financiación⁵¹.

Hasta aquí se había producido un crecimiento muy pronunciado del montante destinado al pago de pensiones debido al incremento del número de censales en moneda jaquesa, que en diez años, de 1432 a 1442 habían experimentado un aumento del 180%. Mientras, el General, con su único ingreso procedente de las generalidades, había intensificado los gastos extraordinarios⁵² que absorbían los superávits alcanzados en las cuentas de los

⁴⁹ *ACRA*, t. X, *op. cit.*, pp. 183 y 191.

⁵⁰ El notario de Zaragoza Pedro Vilanova en su protocolo de 1442 (*AHPZ*, ff. 84-97) registra la venta de treinta y seis censales por un importe de 560.470 sueldos (28.523 libras) en esos dos meses.

⁵¹ *ACRA*, t. X, *op. cit.*, pp. 417-472.

⁵² Principalmente, la construcción de las Casas de la Diputación que supuso una inversión superior a las 33.000 libras, el mantenimiento de las tropas que cercaban las fortalezas castellanas de Atienza, Torrija y Alcazar (6.000 libras entre 1436 y 1447) y otras cuestiones como las más de 1.000 libras abonada al administrador como indemnización por las pérdidas que le supuso la fijación, por las Cortes de 1441 del precio del florín en 10 sueldos cuando el cambio estaba próximo a los 10 sueldos 11 dineros (J. Á. Sesma, «Trayectoria económica», *op. cit.*, pp. 191-192).

años precedentes y que deberían haberse destinado a la amortización de deuda.

Por esta razón, a mediados de la década de 1440 se abrió una nueva fase de agobio financiero. Todavía no se producen retrasos en el pago de las pensiones, pero se aprecian dificultades para mantener las generalidades al mismo nivel que en años anteriores: las perturbaciones en la frontera con Castilla⁵³, los problemas sociales en Barcelona y seguramente ciertos vicios introducidos en la administración, pusieron de manifiesto la vulnerabilidad de la fuente de ingresos, que no podía crecer continuamente para hacer frente al aumento constante de los gastos.

Por eso, la larga reunión de Cortes de Zaragoza, comenzada en 1446 y que solo a partir de finales de 1448 empezó a ser efectiva, emprendió la tarea de reestructurar el sistema de las generalidades⁵⁴, debido a que últimamente se había arrendado «por muy baxo precio» y que la «ganancia» se repartía entre particulares en perjuicio del reino «por vias no buenas e poco honestas, dignas de correccion». Para ello, se decidió que la administración del General y la gestión de la tasa aduanera dejasen de arrendarse y quedasen en manos de los diputados de forma inmediata⁵⁵.

Nuevamente se busca reducir los gastos por el pago de intereses. Para centralizar esta gestión, siempre dependiendo de los diputados, introducen a dos nuevos comisarios, Miguel Homedes y Pere Vidrier, para la venta de censales por nueve mil libras, con las que Juan de Mur como administrador se compromete a rescatar censales en el plazo de un año, de acuerdo con las instrucciones que le dan los diputados: primero, las que se abonan fuera del reino y perciben más interés, después las de moneda jaquesa y en igualdad de condiciones las más antiguas; además, especifican que si alguien del reino quiere luir sus censales, los diputados le mandarán hacerlo antes que otros⁵⁶.

No obstante esta medida, más adelante, ya en junio de 1450, a punto de clausurarse la asamblea, designan a Miguel Homedes y Miguel López, mercaderes de Zaragoza, como comisarios para vender un nuevo lote de

⁵³ Al comienzo de las Cortes de 1446-1450 se denuncian muchos ataques y robos a mercaderes aragoneses por gentes de Castilla, así como asaltos y saqueos a lugares de Aragón por tropas castellanas (*ACRA*, t. X, *op. cit.*, pp. 640-643).

⁵⁴ Una exposición completa en J. Á. Sesma Muñoz, «Las generalidades del reino...», *op. cit.*

⁵⁵ Se pide que los anteriores arrendadores renuncien a su derecho, que reclaman una «ymienda grossa», menos Juan de Mur, que posee la mitad del contrato, que desiste de la indemnización.

⁵⁶ Para garantizarse el cumplimiento del plazo de un año, las Cortes imponen a Juan de Mur que las pensiones devengadas por los censales que deberá rescatar en los próximos ocho meses los abonará el General, pero de los cuatro meses siguientes irán por su cuenta (*ACRA*, t. X, *op. cit.*, pp. 808 y 953).

censales por un máximo de veinticinco mil libras⁵⁷, de las que quince mil pondrán a disposición del arzobispo de Zaragoza y del justicia de Aragón y con las diez mil restantes procederá al abono de pensiones «e no a otra cosa alguna»⁵⁸.

No cabe duda de que la preocupación de los gestores se centraba en el exceso de deuda soportada por la Hacienda, aunque los esfuerzos los dirigirán a incrementar los ingresos, pero sin recurrir a obtener dinero al margen de las generalidades. El juego de emitir censales para con el producto poder anular otros de mayor renta podía funcionar siempre que el mercado fuera receptivo a las nuevas emisiones, lo que exigía un saneamiento de las finanzas públicas.

La coyuntura política no era la más favorable. Ni el rey, que estaba definitivamente instalado en Nápoles, ni su lugarteniente, el infante Juan, que se mantenía como rey de Navarra y tenía abierto el frente castellano, se mostraban dispuestos a prescindir de las ayudas de los aragoneses y estos aprovechaban estas necesidades para introducir novedades en su legislación⁵⁹.

Tan solo unos meses después de cerrar las largas Cortes iniciadas en 1446, el lugarteniente convoca una nueva asamblea cuyo único objetivo es, como expone en su discurso de apertura, preparar la vuelta de Alfonso V. Se dio lectura a un escrito en el que el monarca manifestaba su intención de regresar, aunque para ello necesitaba ayuda de sus súbditos, porque su patrimonio no le permitía hacer frente a los gastos. Reclama a los aragoneses que hagan como los catalanes, que ya le han otorgado una subvención de cuatrocientos mil florines, comprometiéndose a no «tocar en res ni depender alguna cosa» hasta que esté en el reino. No podemos dudar de las intenciones reales, pero los comportamientos posteriores de Alfonso y Juan permiten sospechar de una maniobra tendente a conseguir financiación extraordinaria con el argumento del regreso real, cosa que los aragoneses deseaban fervientemente⁶⁰. La propuesta fue recogida por las Cortes, que

⁵⁷ De esta emisión tenemos constancia de haberse vendido, en los cuatro primeros meses de 1451, 19 censales, 10 en moneda barcelonesa y 9 en moneda jaquesa, a un interés de 16.000 por mil (6,25%) por un importe de 3.740 libras. Entre los compradores aragoneses, Pedro Cerdán, ciudadano de Zaragoza, señor de Sobradíel, Gonzalo y Felipe de la Caballería, ciudadanos de Zaragoza, Beatriz Díaz, viuda de Leonardo Eli, Alfonso Aliaga, capellán y Francina Carroç, doncella (ADZ, Libro de Cuentas de 1450-1451, ms. 33, ff. 6-7v).

⁵⁸ ACRA, t. X, *op. cit.*, pp. 932-937.

⁵⁹ Por ejemplo, las Cortes de 1446-1450 ofrecen al rey 15.000 libras para que apruebe el fuero del Justiciado (*ibid.*, p. 941).

⁶⁰ En una declaración las Cortes recogen la siguiente reflexión: «Atendida la inmensa, singular e sobirana affeccion e voluntat que han a la bienaventurada e muy deseada venida del dito senyor en los regnos e tierras de su alteza de aqua mar, specialment en el regno de Aragon, por la presencia del qual entienden muyto seyer aconsolados, favorecidos e

respondieron con la concesión de una ayuda de sesenta mil libras (ciento veinte mil florines), para lo cual confirmaron a Miguel Homedes y Miguel López como comisarios para la emisión de censales, justificando su decisión por la *magna necessitate* de disponer de *magnas peccunie quantitates*, sin que hubiera otra vía mejor y causante de menor daño que la venta de *censalium mortuorum* en Zaragoza, Valencia, Barcelona, Lérida y cualquier otro lugar de los reinos y el principado, aunque solo se pondrá en vigor el proceso si el rey está presente en alguno de los reinos de Aragón y Valencia o el principado de Cataluña antes del día de San Jorge de 1453, momento en que se le entregará la cantidad concedida⁶¹.

Las expresiones empleadas aludiendo a la extrema necesidad de disponer de dinero contante por la hacienda, tienen una justificación plena cuando unos meses más tarde (abril de 1452), el asalto del conde de Medinaceli a las localidades de Villarroya, Verdejo y Villarluengo obligó a arbitrar fondos para pagar a las tropas de defensa. Entre otras medidas urgentes⁶², se decidió emitir censales por veintidos mil libras⁶³, al margen de las sesenta mil libras aprobadas anteriormente (que seguían inactivas), al tiempo que autorizaron a los administradores «por respecto que sian conservados el credito e fe del dito regno» que con el producto de las generalidades abonasen «tan solamente» las pensiones rezagadas y las correspondientes al mes de abril, debiendo depositar en la Diputación (entre el 1 y el 7 de mayo) las cantidades que tuvieran en su poder, para proceder al pago de las tropas. Precisamente el 6 de mayo, con urgencia, vuelven a ordenar la venta de nuevos censales, esta vez por seis mil libras⁶⁴ para pagar el sueldo del ejército y unos días después autorizan a los administradores a tomar a préstamo («por cambios, cens o usura a desavanz del regno», en Barcelona o Zaragoza) hasta ocho mil libras que se precisan con urgencia, al tiempo que escriben a Miguel Homedes, administrador, que se encontraba en Barcelona vendiendo censales del reino, para que las dieciséis mil libras que ya ha colocado las remita con la mayor celeridad a Zaragoza («sin mas esperar»), y se olvide de las tres mil libras que calcula podía colocar en Gerona y de las otras que podía vender en Barcelona («no havemos menester que en Cathalunya se vendan censales ultra XVI mil livras de propiedat»)⁶⁵.

ayudados e de mucha gracias e beneficios proseguido e de danyos preservados», *ACRA*, t. X, *op. cit.*, p. 81.

⁶¹ *Ibid.*, pp. 66-76.

⁶² Se recurre a imponer sisas, que es una medida bastante impopular.

⁶³ *Ibid.*, pp. 111-112.

⁶⁴ *Ibid.*, pp. 157-158.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 176.

A estas alturas se llevaban emitidas veintiocho mil libras en censales para pagar el sueldo de la gentes de armas. La venta se había realizado con tanta precipitación y de manera tan desordenada que el 29 de mayo de ese año 1452 las Cortes deben pronunciar la indemnidad de los síndicos encargados de la venta (que eran los mismos diputados), porque habían confesado como recibidas las cantidades de los compradores cuando en realidad «por causa de haver prestament las ditas quantias... encara verdaderament no las hayan havido ni han recibido», asegurando sus bienes ante cualquier denuncia de fraude⁶⁶.

La emisión de censales se ha descubierto como una fórmula para conseguir liquidez con cierta facilidad para atender gastos propios⁶⁷ y no solo los del monarca, mientras existiera una demanda, tanto en Aragón como en Cataluña, lo suficientemente constante como para colocar las sucesivas partidas que en función de las necesidades las Cortes aprobaban. Todavía un año más tarde y con el mismo objetivo de defensa, dos nuevas tandas de emisiones, la primera por seis mil libras (23 junio 1453) y la segunda por otras seis mil libras (1 agosto 1453)⁶⁸ culminaron esta serie de emisiones, en total cuarenta mil libras, si bien en estas ocasiones la colocación de la deuda no debió ser tan rápida y segura, por lo que, finalmente, las doce mil libras se vendieron en bloque (18 de agosto de 1453) a Domingo Aznar, menor, y a Miguel Homedes, menor, para que ellos, a su vez, procedieran a revenderlos⁶⁹.

Alfonso V no volvió a Aragón, por lo que nunca se puso en marcha la emisión prevista de sesenta mil libras. Pero la invasión del conde de Medinaceli a comienzos de 1452 y la necesaria defensa de las fronteras con Castilla obligaron a realizar gastos extraordinarios durante más de un año, que se financiaron con la venta de deuda. De estas emisiones proceden los primeros pagos de pensiones recogidos en el libro de cuentas de 1454 y que nos muestran la venta por valor de más de veinticuatro mil libras en moneda jaquesa y por veinte mil quinientas libras en sueldos barceloneses⁷⁰.

⁶⁶ *ACRA*, t. X, *op. cit.*, p. 208.

⁶⁷ En enero de 1454 los diputados proceden, siguiendo instrucciones de los brazos de las Cortes, a «vender» cesales por valor de 2.250 libras a Pedro de Urrea como pago por las obras que ha realizado en su castillo de Villel, y a Ferrer de Lanuza, justicia de Aragón, por 1.750 libras, por los gastos que ha hecho en ir a Castilla y conseguir la paralización de la guerra. En ambos casos se emiten a 15.000 por 1.000 (*ADZ*, Libro de cuentas de 1453-1454, ms. 44, ff. 192-193).

⁶⁸ *ACRA*, t. XI, pp. 720 y 761 resp.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 793.

⁷⁰ Así queda reflejado en el libro de cuentas del administrador del ejercicio 1454 (*ADZ*, ms. 44), que incluye como pensiones nuevas a pagar las de los censales vendidos en los dos años anteriores.

EPÍLOGO: LA ÚLTIMA CRISIS FINANCIERA MEDIEVAL DE LA HACIENDA ARAGONESA

Con la deuda cargada sobre el General de Aragón tras estas últimas emisiones, la Hacienda del reino entraba ya en un nivel de gasto difícilmente asumible con los ingresos de las generalidades que habían alcanzado el techo. No obstante, la situación se agravó más conforme avanzó el siglo. A partir de los años sesenta, el apoyo decidido a Juan II durante la guerra civil en Cataluña hizo incrementar el endeudamiento del reino, que a mediados de los años setenta⁷¹ llegó a soportar pensiones anuales por un importe de cincuenta y cinco mil florines de más de ochocientos censales, mientras las generalidades continuaban aportando cantidades modestas (entre veintisiete mil y treinta y cuatro mil libras) a pesar de la gestión directa, lo que hacía que ningún año se pudieran abonar íntegros los intereses, aun dedicando todos sus ingresos, lo que aumentaba cada año la deuda pendiente. Pero además, se arrastraba la acumulación de las pensiones en moneda barcelonesa no abonadas por orden del rey desde el inicio de la guerra civil, lo que significaba un lastre imposible de afrontar⁷².

Desde comienzo de los años ochenta, la deuda en vigor sobre el General superó los nueve millones de sueldos; el abono de las pensiones y los gastos comunes excedían con creces los ingresos, a lo que había que añadir el peso de las pensiones sin pagar y los adelantos efectuados por el administrador para que pudiera seguir funcionando el reino. En términos sencillos, se había llegado a la bancarrota técnica de las finanzas públicas, con la amenaza añadida de que los acreedores catalanes podían proceder contra los bienes de los aragoneses, como de hecho empezó a suceder por el sistema de marcas sobre las mercancías propiedad de aragoneses que transitaban por territorio catalán.

A pesar de la grave situación, todavía nadie quería dar el paso para emprender reformas profundas; el rey estaba en plena disputa por la implantación de la Inquisición y políticamente le favorecía que la situación se hiciera insostenible. Finalmente, una vez introducido el tribunal, en las Cortes reunidas al efecto en 1488, se decidió intervenir in extremis para evitar el colapso. En apenas cuatro días se aprobó un plan de intervención

⁷¹ Una exposición más detallada en mi tesis *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Zaragoza, 1977.

⁷² Por ambos conceptos, en cada uno de los ejercicios 1465 a 1470, quedaron entre 4.000 y 5.000 libras impagadas, y en los siguientes no menos de 2.500 libras (J. Á. Sesma Muñoz, «Trayectoria económica», *op. cit.* p. 202).

completo, que perseguía tres objetivos: primero solucionar, a corto plazo, la bancarrota; segundo diseñar un procedimiento para aligerar el presupuesto destinado a pagar pensiones y, en tercer lugar, buscar una salida para las pensiones impagadas que se habían acumulado desde hacía muchos años.

Como primera medida, se actuó sobre los poseedores de censales para que redujeran voluntariamente el interés de los mismos desde el 6,6% y el 6,25% hasta el 5%; en caso de negativa se procedería de inmediato a la amortización de sus inversiones.

En segundo lugar, para afrontar esta operación, se decidió insuflar a la hacienda dinero externo en cantidades importantes y con rapidez. Se optó por simultanear dos acciones, la primera, el cobro de sisas extraordinarias durante tres años, cuya recaudación se destinaría al llamado «reparo del General», es decir, un nuevo «rescate»; en segundo lugar, como acción inmediata, se dictó por el rey la orden de que los principales funcionarios aragoneses de la corte, y él a la cabeza, aunque en su caso solo como préstamo a devolver, invirtiesen cantidades importantes adquiriendo censales del General al 5% de interés, para con ese dinero amortizar los de renta superior.

A pesar de las dificultades y diferencias con el rey, se recaudaron ciento cuarenta mil florines en los dos primeros años de sisas y otros cincuenta mil por las aportaciones de los funcionarios, en total casi dos millones de sueldos, menos de lo necesario, pero suficiente para un cierto saneamiento que garantizase la continuación del sistema. La Hacienda del reino salió de la bancarrota, pero no de la presión insuperable de la deuda. El descenso del presupuesto para abonar las pensiones regulares era un 20% menor a mediados de los noventa, llegando a rebajar más su nivel a comienzos del quinientos (1502), lo que significó un respiro que fue momentáneo, porque de nuevo se aprobaron emisiones de censales que hicieron volver, apenas diez años después, a cifras nuevamente peligrosas, con más de cuarenta y cinco mil florines anuales en pago de intereses y más de novecientos mil de deuda cargada sobre el General.

No obstante, una consecuencia favorable del reparo fue que se llegó a un arreglo con los censalistas catalanes para el pago de las pensiones atrasadas, evitando así las acciones sobre el comercio aragonés. La Hacienda del reino, gracias a la financiación extraordinaria, pudo atender el acuerdo gestionado por el arzobispo de Zaragoza en nombre del rey, que consistió en el compromiso de abonar la mitad de las pensiones debidas de los años de la guerra, 1462-1472, y de manera íntegra lo adeudado desde 1473. En total más de cuarenta y dos mil florines de oro. En lo sucesivo, la dependencia de la Hacienda del reino respecto a los acreedores catalanes se mantuvo en niveles bajos, aunque representaba una inversión de casi ciento veinte mil florines y seis mil de pensiones.

CONCLUSIONES

Para resumir mi exposición en unas pocas conclusiones, subrayaría que me parece fundamental el papel jugado por la fiscalidad en la transformación social, política y económica de mediados del siglo XIV en la Corona de Aragón, que propició la creación de una hacienda propia del reino como afirmación del poder civil; que los ingresos de esa hacienda al apoyarse en una tasa sobre el tráfico comercial por las aduanas, generalidades, convirtió al estado en un estado que dependía de la actividad mercantil; que la clave del sistema fue la emisión de deuda pública en forma de censales amortizables, cuyos intereses se abonaban con los ingresos de las generalidades; que la venta de estos censales sirvió de arma política y de inversión segura para los grupos privilegiados de Aragón y Cataluña; que sobre todo fue la acumulación de deuda la que hizo caer cíclicamente en situaciones de bancarrota y que para solucionarlas se recurrió a insuflar dinero recaudado por métodos directos (fogajes) o sobre el consumo (sisas) que incidían en la masa social, cuyos miembros eran los que menos se lucraban de la deuda pública.

